



En la Ciudad de Chetumal, Municipio de Othón P. Blanco, Estado de Quintana Roo, siendo las 10:34 horas, del dia 16 de junio de 2023, vía videoconferencia a través de la plataforma Videoconferencias Telmex se reunieron los siguientes servidores públicos: Lic. Rubí Guadalupe Sulub Cíh, Titular de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y Presidente del Comité; Mtro. Ernesto Gabriel Méndez Linares, Director de Fideicomisos y Organismos de la Subsecretaría de Crédito y Finanzas, Suplente del Secretario del Comité; L.C. Osiris Agapito Rodríguez Hernández, Director General de Ingresos, Vocal Suplente; Ing. Elves Cabrera Cruz, Director de Control y Seguimiento de Inversión Pública de la Subsecretaría de Política Hacendaria y Control Presupuestal, Vocal Suplente; Lic. Billy Jean Peña Sosa, Director de Control de Inversión y Vinculación Interinstitucional, de la Subsecretaría de Planeación, Vocal Suplente; M.A. Ángel Florentino González Buenfil, Jefe de Departamento de Seguimiento Programático, Vocal Suplente, todos de la Secretaría de Finanzas y Planeación, con el objeto de llevar a cabo la Décima Segunda Sesion Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas y Planeación, bajo el siquiente;-----

------ORDEN DEL DÍA: -------

- PALABRAS DE BIÉNVENIDA.-----
- PASE DE LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DE QUÓRUM LEGAL,------2. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA,-----
- 3.
- PRESENTACIÓN Y EN SU CASO CONFIRMACIÓN, MODIFICACIÓN O REVOCACIÓN DE LA VERSIÓN PÚBLICA DE LOS DOCUMENTOS QUE FUERON PROPORCIONADOS POR LA PERSONA MORAL LOGOTIPO DE PRECISIÓN S.A. DE C.V. Y/O POR UNA PERSONA FÍSICA DURANTE SU PARTICIPACIÓN EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN3/SEQ-2018, CUYO OBJETO FUE LA ADQUISICIÓN DE UNIFORMES ESCOLARES, PARA LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE QUINTANA ROO REQUERIDO EN LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 231316500013323,----
- PRESENTACIÓN Y EN SU CASO CONFIRMACIÓN, MODIFICACIÓN O REVOCACIÓN DE LA 5. VERSIÓN PÚBLICA DE LOS CFDIS COMPROBANTES DE PAGOS EMITIDOS A FAVOR DE UN SERVIDOR PÚBLICO REQUERIDO EN LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 231316500014423,----
- PRESENTACIÓN Y EN SU CASO CONFIRMACIÓN, MODIFICACIÓN O REVOCACIÓN DE LA 6. VERSIÓN PÚBLICA DE LOS CFDIS COMPROBANTES DE PAGOS EMITIDOS A FAVOR DE UN SERVIDOR PÚBLICO REQUERIDO EN LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 231316500014523.----
- PRESENTACIÓN Y EN SU CASO CONFIRMACIÓN, MODIFICACIÓN O REVOCACIÓN DE LA 7. VERSIÓN PÚBLICA DE LOS CFDIS COMPROBANTES DE PAGOS EMITIDOS A FAVOR DE UN SERVIDOR PÚBLICO REQUERIDO EN LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 231316500014623.-----
- PRESENTACIÓN Y EN SU CASO CONFIRMACIÓN, MODIFICACIÓN O REVOCACIÓN DE LA 8. VERSIÓN PÚBLICA DE LOS CFDIS COMPROBANTES DE PAGOS EMITIDOS A FAVOR DE UN SERVIDOR PÚBLICO REQUERIDO EN LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 231316500014723.----

PRESENTACIÓN Y EN SU CASO CONFIRMACIÓN, MODIFICACIÓN O REVOCACIÓN DE LA VERSIÓN PÚBLICA DE LOS CEDIS COMPROBANTES DE PAGOS EMITIDOS A FAVOR DE SÉRVIDORES PÚBLICOS REQUERIDO EN LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 231316500015523.



SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN





10. CLAUSURA DE L	A SESIÓN,
En uso de la voz, la Lic. Información Pública y l la más cordial bienvel Comité de Transparent	VENIDA.  Rubí Guadalupe Sulub Cih, Titular de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Protección de Datos Personales y Presidenta del Comité de Transparencia, da nida a todos los asistentes a la Décima Seguda Sesión Extraordinaria del sia de la Secretaría de Finanzas y Planeación.
2 PASE DE LISTA DE A En seguimiento al orde Organismos y Suplen asistencia a los servi convocados, encontrár presente Acta, por lo q	ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DE QUÓRUM LEGAL.————————————————————————————————————
instalada la Sesión,	/
La Lic. Rubí Guadalupo Pública y Protección di de la palabra concedió de que alguno guisiera	ACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA
NÚMERO	ACUERDO
01/XII EXTRAORD/2023	Se aprobó por unanimidad de votos el orden del día de la Décima Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del ejercicio 2023 en los términos propuestos,

4.- PRESENTACIÓN Y EN SU CASO CONFIRMACIÓN, MODIFICACIÓN O REVOCACIÓN DE LA VERSIÓN PÚBLICA DE LOS DOCUMENTOS QUE FUERON PROPORCIONADOS POR LA PERSONA MORAL LOGOTIPO DE PRECISIÓN S.A. DE C.V. Y/O POR UNA PERSONA FÍSICA DURANTE SU PARTICIPACIÓN EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN3/SEQ-2018, CUYO OBJETO FUE LA ADQUISICIÓN DE UNIFORMES ESCOLARES, PARA LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE QUINTANA ROO REQUERIDO EN LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 231316500013323.

Continuando con el orden del día nuevamente la Presidenta del Comité hace uso de la voz para exponer que la Dirección General de Contrataciones a través del oficio SEFIPLAN/OM/DGC/130623-01/2023 de fecha 13 de junio del presente año, ha solicitado la intervención del Comité de Transparencia para la "aprobación de las versiones públicas de los documentos que fueron proporcionados por la persona moral Logotipo de Precisión S.A. de C.V. y/o por una persona física durante su participación en la licitación pública nacional LPN3/SEQ-2018, considerando prioritario elaborar las versiones públicas de las documentales para la atención de la solicitud de información con folio 231316500013323 presentada por parte de la empresa LOGOTIPO DE PRECISIÓN S.A. de C.V. durante su participación en la Licitación Publica Nacional LPN3/SEQ-2018 que obran en los registros de esta unidad administrativa generada en el ejercicio de las atribuciones y competencia de esta dependencia, debido a la necesidad de proteger mediante su testado los datos personales que contengan así como datos patrimoniales, a continuación se expone la prueba de confidencialidad y/o de interes público (Prueba de Daño) para la validación y aprobación de las versiones públicas por parte del Comité de Transparencia de la misma:

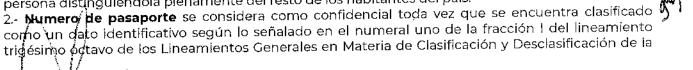








PRUEBA DE CONFIDENCIALIDAD Y/O DE INTERÉS PÚBLICO (PRUEBA DE DAÑO)
ACNIH A DBAEEGIAMAL
En relación al Cédula Profesional se deberán testar los siguientes datos:
I la Clave Única de Pedistro de Población (CURP), se considerá como información confidencial
todo voz quo os una serie de datos alfanuméricos que indican la fecha de nacimiento y se relacionario
al nambre de la persona el género. Estado de nacimiento y otros datos unidos asignados al
de dividuo de forma irrepetible, por lo que es ciaro que individualizan y nacen identificable d id-
margana distinguiándola plenamente del resto de los habitantes del Dals,
AANDECTACIÓN DATO DOCTECTA DE DECIDIA VEDIAD ANEXO 9
En relación a la "manifestación bajo protesta de decir la verdad anexo 9" se deberán testar los
siguientes datos:
siguientes datos: de la la contra de la contra del contra de la contra del
1 En lo que toca al <b>registro federal de contribuyentes (RFC)</b> , El RFC se deberá testar, en virtud de
que dicha clave está constituida con datos alfanuméricos que revelan la fecha de nacimiento de la
persona junto con la homonimia que es una clave alfanumérica única; el conjunto de estos datos
identifican de forma individualizada a la persona distinguiéndola de la colectividad, como lo ha
costanido el Instituto Nacional de Transparencia V Acceso a la Información Pública en al circero
orientedor número 19/12 mismo que se transcribe bara consulta y sustento:
Dogistro Enderal de Contribuyentes (RFC) de personas físicas, El RFC es una ciave de caracter
fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que
as un data parcapai de carácter contidencial
a El demigillo de la persona física es un dato personal, cuva divulgación afectaria la esfera de la
uida parconal y dal espacio en que la nersona desarrolla su viga ajectiva y idifiliar el cual, de
alteradirea co calcagría en frança Vulneración la infimidad del afectado,
TODMATO DE CADTA DODED ANEXO 5
En relación al Formato de Carta Poder anexo 5 se deberán testar los siguientes datos:
1. En la que toca al registro federal de contribuventes (RFC), El RFC se depera testar, en virtud de
aug dicha clave está constituida con datos alfanumericos que revelan la lecha de hacimiento de la
persono junto con la homonimia que es una clave alfanumerica unica; el conjunto de estos datos
identifican de forma individualizada a la persona distinguiendola de la colectividad, como io na
rectorido al Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública en al circeno
ariante dos púmoro 19/12 mismo que se transcribe para consulta y sustento:
Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de personas físicas. El RFC es una clave de carácter
fiscal, única e irrepetible, que permite Identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que
es un dato personal de carácter confidencial.
2 El domicilio de la persona física, es un dato personal, cuya divulgación afectaría la esfera de la
vida personal y del espacio en que la persona desarrolla su vida afectiva y familiar el cual, de
difundirse se colocaría en franca vulneración la intimidad del afectado.
difundirse se colocana en tranca vultieración la trantidad del arestado.
PASAPORTE
1- La Clave Única de Registro de Población (CURP), se considera como Información confidencial
toda vez que es una serie de datos alfanuméricos que indican la fecha de nacimiento y se relacionan
al nombre de la persona, el género, Estado de nacimiento y otros datos únicos asignados al
individuo de forma irrepetible, por lo que es claro que individualizan y hacen identificable a la
persona distinguiéndola plenamente del resto de los habitantes del país.











Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, y cuya divulgación permitiría el acceso al pasaporte en los medios de consulta de la Secretaria de Relaciones Exteriores. 3.- Estado o lugar de origen, este dato personal es únicamente del interés del titular relacionado a su vida intima, su filiación y su identidad, cuya publicación y/o divulgación no beneficia en modo alguno al interés general ni afecta la celebración de algún acto jurídico entre el particular y el Estado, por tanto debe testarse por tratarse de un dato personal considerado como confidencial. ----4. Se estima procedente de igual forma testar los siguientes datos: firma, edad, fotografía, fecha de expedición, fecha de caducidad toda vez que es información complementaria cuya divulgación junto con el número de pasaporte permitiría el acceso al pasaporte en los medios de consulta de la Secretaria de Relaciones Exteriores. -----IDENTIFICACION OFICIAL CON FOTOGRAFÍA (CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL) De la identificación oficial con fotografía se deben proteger los siguientes datos: ------1.- En lo que toca al registro federal de contribuyentes (RFC) , El RFC se deberá testar, en virtud de que dicha clave está constituida con datos alfanuméricos que revelan la fecha de nacimiento de la persona junto con la homonimia que es una clave alfanumérica única; el conjunto de estos datos identifican de forma individualizada a la persona distinguiéndola de la colectividad, como lo ha sostenido el Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública en al criterio orientador número 19/12 mismo que se transcribe para consulta y sustento: -----Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de personas físicas. El RFC es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial. 2- La Clave Única de Registro de Población (CURP), se considera como Información confidencial toda vez que es una serie de datos alfanuméricos que indican la fecha de nacimiento y se relacionan al nombre de la persona, el género, Estado de nacimiento y otros datos únicos asignados al individuo de forma irrepetible, por lo que es claro que individualizan y hacen identificable a la persona distinguiéndola plenamente del resto de los habitantes del país. 3.- El domicilio de la persona física, es un dato personal, cuya divulgación afectaría la esfera de la vida personal y del espacio en que la persona desarrolla su vida afectiva y familiar el cual, de difundirse se colocaría en franca vulneración la intimidad del afectado. 4.- La Clave de elector (tratándose de la credencial para votar), se integra por datos alfanuméricos personales de carácter confidencial que se relacionan en su conjunto a la fecha de nacimiento, al nombre y sexo de la persona, lo que sólo conciernen al titular de la misma, este dato, constituye información que identifica plenamente a una persona física del resto de los habitantes del país, por lo que es considerada como información confidencial exclusivamente del interés de su titular que debe ser testada con el objeto de evitar su uso indebido que pudiera ocasionar algún perjuicio en el ejercicio de los derechos del titular, de manera especial en materia electoral. 5.- Cabe destacar que tratándose de la credencial para votar, considerando lo expuesto en los numerales que anteceden, en su Resolución RRA 1024/16, el INAI determinó que la credencial para votar contiene diversa información que, en su conjunto, configura el concepto de dato personal previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, al estar referida a personas físicas identificadas, tales como el nombre, firma, sexo, edad, fotografía, huella dactilar, domicilio, clave de elector, número de OCR, localidad, sección, año de registro, año de emisión, fecha de vigerícia y los espacios necesarios para marcar el año y elección.











En este sentido, se estima procedente de igual forma testar los siguientes datos: firma, edad, fotografía, nuella dactilar, número de OCR, localidad, sección, año de registro, año de emisión, fecha de vigencia y los espacios necesarios para marcar el año y elección. PROTOCOLIZACIÓN DEL CONTRATO CONSTITUTIVO DE SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE ANTE LA NOTARIA PÚBLICA NUMERO 29 ------1- La Clave Única de Registro de Población (CURP), se considera como información confidencial toda vez que es una serie de datos alfanuméricos que indican la fecha de nacimiento y se relacionan al nombre de la persona, el género, Estado de nacimiento y otros datos únicos asignados al individuo de forma irrepetible, por lo que es claro que individualizan y hacen identificable a la persona distinguiéndola plenamente del resto de los habitantes del país. ------2.- Estado o lugar de origen, este dato personal es únicamente del interés del titular relacionado a su vida íntima, su filiación y su identidad, cuya publicación y/o divulgación no beneficia en modo alguno al interés general ni afecta la celebración de algún acto jurídico entre el particular y el Estado, por tanto debe testarse por tratarse de un dato personal considerado como confidencial. 3.- En lo que toca al registro federal de contribuyentes (RFC) , El RFC se deberá testar, en virtud de que dicha clave está constituida con datos alfanuméricos que revelan la fecha de nacimiento de la persona junto con la homonimia que es una clave alfanumérica única; el conjunto de estos datos identifican de forma individualizada a la persona distinguiéndola de la colectividad, como lo ha sostenido el Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública en al criterio orientador número 19/12 mismo que se transcribe para consulta y sustento: ------Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de personas físicas. El RFC es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial. 4.- El domicilio de la persona física, es un dato personal, cuya divulgación afectaría la esfera de la vida personal y del espacio en que la persona desarrolla su vida afectiva y familiar el cual, de difundirse se colocaría en franca vulneración la intimidad del afectado. 5.- La Clave de elector (tratándose de la credencial para votar), se integra por datos alfanuméricos personales de carácter confidencial que se relacionan en su conjunto a la fecha de nacimiento, al nombre y sexo de la persona, lo que sólo conciernen al titular de la misma, este dato, constituye información que identifica plenamente a una persona física del resto de los habitantes del país, por lo que es considerada como información confidencial exclusivamente del interés de su titular que debe ser testada con el objeto de evitar su uso indebido que pudiera ocasionar algún perjuicio en el ejercicio de los derechos del titular, de manera especial en materia ejectoral. 6.- Estado civil y ocupación (como referencia laboral) se considera como confidencial toda vez que se encuentra clasificado como un dato identificativo y laboral respectivamente según lo señalado en los numerales 1 y 5 de la fracción I del lineamiento trigésimo octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, y cuya divulgación información que permite la identificación de una persona con respecto a las demás, -----AVISO DE OMISION EN PROPORCIONAR EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES POR PARTE DE SOCIOS O ACCIONISTAS DE PERSONAS MORALES -----1.- En lo que toca al registro federal de contribuyentes (RFC) , El RFC se deberá testar, en virtud de que dicha clave está constituida con datos alfanuméricos que revelan la fecha de nacimiento de la

persona junto con la homonimia que es una clave alfanumérica única; el conjunto de estos datos identifican de forma individualizada a la persona distinguiéndola de la colectividad, como lo ha







sostenido el Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública en al criterio orientador número 19/12 mismo que se transcribe para consulta y sustento: ------Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de personas físicas. El RFC es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible, que permite Identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial. 2- La Clave Única de Registro de Población (CURP), se considera como Información confidencial toda vez que es una serie de datos alfanuméricos que indican la fecha de nacimiento y se relacionan al nombre de la persona, el género, Estado de nacimiento y otros datos únicos asignados al individuo de forma irrepetible, por lo que es claro que individualizan y hacen identificable a la persona distinguiéndola plenamente del resto de los habitantes del país. DECLARACIÓN PARA EL PAGO DE DERECHOS POR LOS SERVICIOS QUE PRESTAN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO Y LAS AUTORIDADES FISCALES DEL ESTADO-----1.- El domicilio de la persona física, es un dato personal, cuya divulgación afectaría la esfera de la vida personal y del espacio en que la persona desarrolla su vida afectiva y familiar el cual, de difundirse se colocaría en franca vulneración la intimidad del afectado. ------2.- Estado o lugar de origen, este dato personal es únicamente del interés del titular relacionado a su vida íntima, su filiación y su identidad, cuya publicación y/o divulgación no beneficia en modo alguno al interés general ni afecta la celebración de algún acto jurídico entre el particular y el Estado, por tanto debe testarse por tratarse de un dato personal considerado como confidencial. ----3.- Respecto al **Teléfono personal**. El Teléfono particular constituye un medio para comunicarse con una persona física identificada o identificable, por lo que la hace localizable. Por lo tanto, se trata de información que al darse a conocer afectaría la intimidad de su titular. ACUSE DE ACEPTACIÓN- DECLARACIÓN INFORMATIVA DE NOTARIOS PÚBLICOS Y DEMÁS FEDATARIOS -----1.- En lo que toca al registro federal de contribuyentes (RFC) , El RFC se deberá testar, en virtud de que dicha clave está constituida con datos alfanuméricos que revelan la fecha de nacimiento de la persona junto con la homonimia que es una clave ----alfanumérica única; el conjunto de estos datos identifican de forma individualizada a la persona distinguiéndola de la colectividad, como lo ha sostenido el Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública en al criterio orientador número 19/12 mismo que se transcribe para consulta y sustento: Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de personas físicas. El RFC es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial. CURRICULUM -----En relación al curriculum se deberán testar los siguientes datos: -----1.- En lo que toca al registro federal de contribuyentes (RFC), El RFC se deberá testar, en virtud de que dicha clave está constituida con datos alfanuméricos que revelan la fecha de nacimiento de la persona junto con la homonimia que es una clave alfanumérica única; el conjunto de estos datos identifican de forma individualizada a la persona distinguiéndola de la colectividad, como lo ha sostenido el Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública en al criterio orientador námero 19/12 mismo que se transcribe para consulta y sustento: ------Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de personas físicas. El RFC es una clave de carácter fiscal, unica e irrepetible, que permite Identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial. ------

















Por lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 3 fracción X y 8 de la Ley de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados para el Estado de Quintana Roo, la Subsecretaría de Crédito y Finanzas determina clasificar ésos datos antes relacionados y testarlos de los documentos de referencia, de los cuales se pretende generar una versión pública que sea validada por el comité de transparencia para la atención de la solicitud de información con folio **folio 231316500013323.** 

Aunado a lo anterior, sirve de sustento lo previsto en los artículos 3 fracciones VII y XXVI, 137 párrafo primero y segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, 3 fracciones I, II y III y 4 fracción X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, **TRIGÉSIMO OCTAVO** y **QUINCUAGÉSIMO SEXTO** de Los Lineamientos Generales emitidos por el Consejo del Sistema Nacional de Transparencia en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información así como para la elaboración de versiones públicas.

A efecto de entregar la información, se informa que los documentos constan en número de 238 hojas y cantidad de 16 hojas testadas de las versiones públicas que serán afectadas al eliminar los datos considerados como confidenciales, por lo que una vez que sean autorizadas las versiones públicas por el Comité de Transparencia, previo pago de los derechos correspondientes, se deberá comunicar a esta Dirección General de Contrataciones a fin de proceder en consecuencia para su elaboración y entrega".

Por las consideraciones expuestas, luego de un breve intercambio de comentarios se acordó: -----

propuesta como confidencial para la elaboración de las versiones publicade los documentos que fueron proporcionados por la persona mora Logotipo de Precisión S.A. de C.V. y/o por una persona física durante su participación en la Licitación Pública Nacional LPN3/SEQ-2018 determinada por la Dirección General de Contrataciones a través de oficio número SEFIPLAN/OM/DGC/130323-01/2023 en atención a la solicituda de información con número de folio 231316500013323, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 3 fracciones VII y XXVI, 13 párrafo primero y segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la la formación Pública para el Estado de Quintana Roo, 3 fracciones I, II y III.	NÚMERO	ACUERDO
Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, Trigesimo Octavo Quincuagésimo Sexto de Los Lineamientos Generales emitidos por el Consejo del Sistema Nacional de Transparencia en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información así como para le elaboración de versiones públicas, así mismo el área mencionada será le responsable del testado y la elaboración de las versiones públicas de lo decumentos descritos en el presente acuerdo, de conformidad con el		determinada por la Dirección General de Contrataciones a través del oficio número SEFIPLAN/OM/DGC/130323-01/2023 en atención a la solicitud de información con número de folio 231316500013323, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 3 fracciones VII y XXVI, 137 párrafo primero y segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, 3 fracciones I, II y III y 4 fracción X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, Trigésimo Octavo y Quincuagésimo Sexto de Los Lineamientos Generales emitidos por el Consejo del Sistema Nacional de Transparencia en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información así como para la elaboración de versiones públicas, así mismo el área mencionada será la responsable del testado y la elaboración de las versiones públicas de los documentos descritos en el presente acuerdo, de conformidad con el artículo Ouincuagesimo Quinto de los Lineamentos Generales en Materia

















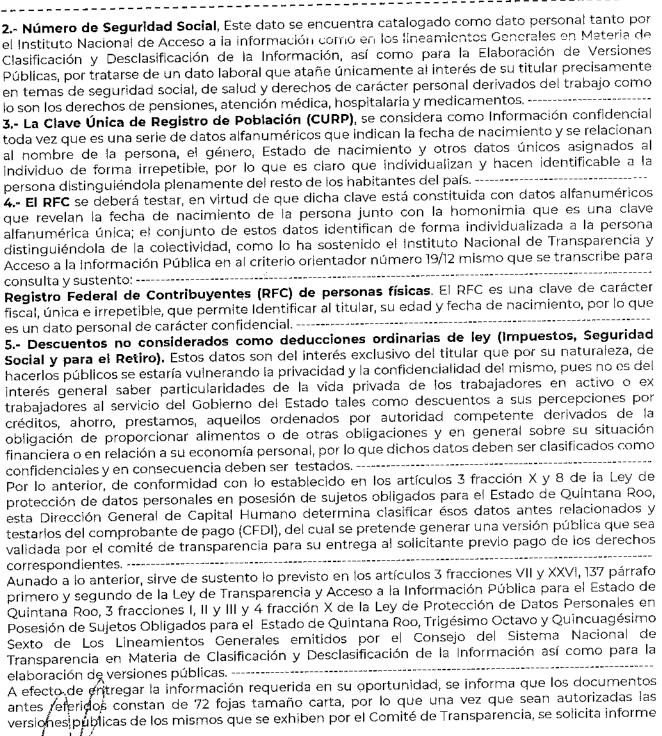






















al solicitante el costo de los derechos a cubrir y hecho lo anterior se sirva comunicar a esta Dirección General la realización del pago a fin de proceder a la reproducción respectiva para su entrega. --------Por las consideraciones expuestas, luego de un breve intercambio de comentarios se acordó: --------

NÚMERO	AÇÜÉRDO
03/XII EXTRAORD/2023	Se confirma por unanimidad de votos la clasificación de los datos propuestos para la elaboración de las versiones públicas de los comprobantes de pago y/o recibos fiscales CFDIS de las prestaciones realizadas a favor del C. Jonás Ascencio Suárez requerida en la solicitud de información con número de folio 231316500014423, determinada por la Dirección General de Capital Humano a través del oficio número SEFIPLAN/OM/DGCH/DARH/SN/DAR/328/2023, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 3 fracciones VII y XXVI, 137 párrafo primero y segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, 3 fracciones I, II y III y 4 fracción X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, Trigésimo Octavo y Quincuagésimo Sexto de Los Lineamientos Generales emitidos por el Consejo del Sistema Nacional de Transparencia en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información así como para la elaboración de versiones públicas, así mismo el área mencionada será la responsable del testado y la elaboración de las versiones públicas de los documentos descritos en el presente acuerdo, de conformidad con el artículo Quincuagesimo Quinto de los Lineamentos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información.

Continuando con el orden del día nuevamente la Presidenta del Comité hace uso de la voz para Humano a través del oficio Dirección General de Capital SEFIPLAN/OM/DGCH/DARH/SN/DAR/321/2023 de fecha 15 de junio del 2023, ha solicitado la intervención del Comité de Transparencia para la aprobación de las versiones públicas de los comprobantes de pago y/o recibos fiscales CFDIS de las prestaciones del C. Rodrigo Díaz Robledo requerida en la solicitud de información con folio 231316500014523, en la que el área manifiesta a través de su oficio lo siguiente: (...) Se informa que los documentos en cuestión (CFDIS) constantes de 121 fojas tamaño carta, contiene datos personales tales como el número de empleado, el número de seguridad social, Clave Única de Registro de Población, Registro Federal de Contribuyentes y Descuentos no considerados como deducciones ordinarias de ley (Impuestos, Seguridad Social y para el Retiro), razón por la cual para su entrega se determinó elaborar las versiones públicas tomando en consideración que deberán testarse los datos personales de referencia, por lo que a continuación se expresa la prueba de confidencialidad y/o de interés público (prueba de daño) que se pone a disposición de esta Unidad para la validación por el Comité de Transparencia de esta dependencia:-----

1.- Número de empleado. El número de empleado se deberá testar toda vez que, no obstante que en el caso de los trabajadores al servicio del Gobierno del Estado de Quintana Roo este dato no se









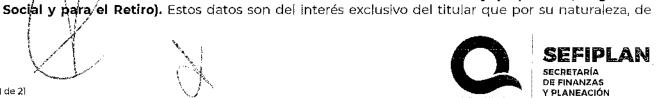






integra con algún elemento o dato personal, se utiliza y funciona como clave para diversas funciones en plataformas digitales para que el trabajador tenga acceso a los sistemas y/o bases de datos personales, lo que hace necesario su protección por tratarse de información confidencial. A mayor abundamiento es aplicable el criterio de interpretación sostenido por el Instituto Nacional de Acceso a la Información que a continuación se transcribe:	
Materia: Acceso a la Información Pública.	
ACUERDO ACT-PUB/11/09/2019.06,	
<b>Número de empleado.</b> Cuando el número de empleado o su equivalente, se integra con datos personales de los trabajadores o funciona como una clave de acceso que no requiere adicionalmente de una contraseña para ingresar a sistemas o bases de datos personales, procede su clasificación como información confidencial.	
Precedentes:	
Acceso a la información pública. RRA 2541/17. Sesión del 14 de junio de 2017. Votación por unanimidad. Con votos particulares de la Comisionada Areli Cano Guadiana y el Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford. Lotería Nacional para la Asistencia Pública. Comisionado Ponente Joel Salas Suárez.	
Acceso a la información pública. RRA 4674/17. Sesión del 11 de octubre del 2017, Votación por unanimidad. Con votos particulares de la Comisionada Areli Cano Guadiana y el Comisionado Joel Salas Suárez. Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Comisionado Ponente Rosendoevgueni Monterrey Chepov.	
Acceso a la información pública. RRA 5239/17. Sesión del 18 de octubre de 2017. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Universidad Autónoma Chapingo. Comisionado Ponente Oscar Mauricio Guerra Ford.	2
2 Número de Seguridad Social, Este dato se encuentra catalogado como dato personal tanto por	
el Instituto Nacional de Acceso a la Información como en los lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, por tratarse de un dato laboral que atañe únicamente al interés de su titular precisamente en temas de seguridad social, de salud y derechos de carácter personal derivados del trabajo como lo son los derechos de pensiones, atención médica, hospitalaria y medicamentos	L-SE
3 La Clave Única de Registro de Población (CURP), se considera como Información confidencial	
toda vez que es una serie de datos alfanuméricos que indican la fecha de nacimiento y se relacionan al nombre de la persona, el género, Estado de nacimiento y otros datos únicos asignados al individuo de forma irrepetible, por lo que es claro que individualizan y hacen identificable a la persona distinguiéndola plenamente del resto de los habitantes del país	
4 El RFC se deberá testar, en virtud de que dicha clave está constituida con datos alfanuméricos que revelan la fecha de nacimiento de la persona junto con la homonimia que es una clave alfanumérica única; el conjunto de estos datos identifican de forma individualizada a la persona distinguiéndola de la colectividad, como lo ha sostenido el Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública en al criterio orientador número 19/12 mismo que se transcribe para consulta y sustento:	
Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de personas físicas. El RFC es una clave de carácter	
fiscal, única e/irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que	۲.

5.- Descuentos no considerados como deducciones ordinarias de ley (Impuestos, Seguridad







hacerlos públicos se estaría vulnerando la privacidad y la confidencialidad del mismo, pues no es del interés general saber particularidades de la vida privada de los trabajadores en activo o ex trabajadores al servicio del Gobierno del Estado tales como descuentos a sus percepciones por créditos, ahorro, prestamos, aquellos ordenados por autoridad competente derivados de la obligación de proporcionar alimentos o de otras obligaciones y en general sobre su situación financiera o en relación a su economía personal, por lo que dichos datos deben ser clasificados como confidenciales y en consecuencia deben ser testados.

propuestos para la elaboración de las versiones públicas de l comprobantes de pago y/o recibos fiscales CFDIS de las prestacion realizadas a favor del C. Rodrigo Díaz Robledo requerida en la solicitud e información con número de folio 231316500014523, determinada por	NÚMERO	ACUERDO
SEFIPLAN/OM/DGCH/DARH/SN/DAR/321/2023, lo anterior con fundamente en lo dispuesto en los artículos 3 fracciones VII y XXVI, 137 párrafo primero segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Públic para el Estado de Quintana Roo, 3 fracciones I, II y III y 4 fracción X de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligado para el Estado de Quintana Roo, Trigésimo Octavo y Quincuagésim Sexto de Los Lineamientos Generales emitidos por el Consejo del Sistem Nacional de Transparencia en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información así como para la elaboración de versiones públicas, a mismo el área mencionada será la responsable del testado y	04/XII	Se confirma por unanimidad de votos la clasificación de los datos propuestos para la elaboración de las versiones públicas de los comprobantes de pago y/o recibos fiscales CFDIS de las prestaciones realizadas a favor del C. Rodrigo Díaz Robledo requerida en la solicitud de información con número de folio 231316500014523, determinada por la Dirección General de Capital Humano a través del oficio número SEFIPLAN/OM/DGCH/DARH/SN/DAR/321/2023, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 3 fracciones VII y XXVI, 137 párrafo primero y segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, 3 fracciones I, II y III y 4 fracción X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, Trigésimo Octavo y Quincuagésimo Sexto de Los Lineamientos Generales emitidos por el Consejo del Sistema Nacional de Transparencia en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información así como para la elaboración de versiones públicas, así mismo el área mencionada será la responsable del testado y la elaboración de las versiones públicas de los documentos descritos en el

















de los Lineamentos Generales en Materia de Clasificación y  Desclasificación de la Información,
7 PRESENTACIÓN Y EN SU CASO CONFIRMACIÓN, MODIFICACIÓN O REVOCACIÓN DE LA
VERSIÓN PÚBLICA DE LOS CFDIS COMPROBANTES DE PAGOS EMITIDOS A FAVOR DE UN
SERVIDOR PÚBLICO REQUERIDO EN LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO
231316500014623,
Continuando con el orden del día nuevamente la Presidenta del Comité hace uso de la voz para
exponer que la Dirección General de Capital Humano a través del oficio
SEFIPLAN/OM/DGCH/DARH/SN/DAR/327/2023 de fecha 15 de junio del 2023, ha solicitado la
intervención del Comité de Transparencia para la aprobación de las versiones públicas de los
comprobantes de pago y/o recibos fiscales CFDIS de las prestaciones de la C. Rubí Guadalupe Sulub
Cih requerida en la solicitud de información con folio 231316500014523, en la que el área manifiesta a
través de su oficio lo siguiente: () Se informa que los documentos en cuestión (CFDIS) constantes de 141 fojas tamaño carta, contiene datos personales tales como <b>el número de empleado, el</b>
número de seguridad social, Clave Única de Registro de Población, Registro Federal de
Contribuyentes y Descuentos no considerados como deducciones ordinarias de ley (Impuestos,
Seguridad Social y para el Retiro), razón por la cual para su entrega se determinó elaborar las
versiones públicas tomando en consideración que deberán testarse los datos personales de
referencia, por lo que a continuación se expresa la prueba de confidencialidad y/o de interés
<b>público</b> (prueba de daño) que se pone a disposición de esta Unidad para la validación por el Comité
de Transparencia de esta dependencia:
1 Número de empleado. El número de empleado se deberá testar toda vez que, no obstante que
en el caso de los trabajadores al servicio del Gobierno del Estado de Quintana Roo este dato no se
integra con algún elemento o dato personal, se utiliza y funciona como clave para diversas funciones
en plataformas digitales para que el trabajador tenga acceso a los sistemas y/o bases de datos
personales, lo que hace necesario su protección por tratarse de información confidencial. A mayor
abundamiento es aplicable el criterio de Interpretación sostenido por el Instituto Nacional de
Acceso a la Información que a continuación se transcribe:
Clave de control: SO/006/2019
Materia: Acceso a la Información Pública.
ACUERDO ACT-PUB/11/09/2019.06
Número de empleado. Cuando el número de empleado o su equivalente, se integra con datos
personales de los trabajadores o funciona como una clave de acceso que no requiere
adicionalmente de una contraseña para ingresar a sistemas o bases de datos personales, procede su
clasificación como información confidencial,
Precedentes:
Acceso a la información pública. RRA 2541/17. Sesión del 14 de junio de 2017. Votación por unanimidad. Con votos particulares de la Comisionada Areli Cano Guadiana y el Comisionado Oscar
Mauricio Guerra Ford. Lotería Nacional para la Asistencia Pública. Comisionado Ponente Joel Salas
Suárez,
• Acceso a la información pública. RRA 4674/17, Sesión del 11 de octubre del 2017. Votación por
unanimidad. Con votos particulares de la Comisionada Areli Cano Guadiana y el Comisionado Joel
Salas Suárez, Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Comisionado Ponente Rosendoevgueni
Monterrey Chepov,







Acceso a la información pública, RRA 5239/17. Sesión del 18 de octubre de 2017. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares, Universidad Autónoma Chaplingo, Comisionado Ponente Oscar Mauricio Guerra Ford. 2.- Número de Seguridad Social, Este dato se encuentra catalogado como dato personal tanto por el Instituto Nacional de Acceso a la Información como en los lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, por tratarse de un dato laboral que atañe únicamente al interés de su titular precisamente en temas de seguridad social, de salud y derechos de carácter personal derivados del trabajo como lo son los derechos de pensiones, atención médica, hospitalaria y medicamentos. -------------3.- La Clave Única de Registro de Población (CURP), se considera como Información confidencial toda vez que es una serie de datos alfanuméricos que indican la fecha de nacimiento y se relacionan al nombre de la persona, el género, Estado de nacimiento y otros datos únicos asignados al individuo de forma irrepetible, por lo que es claro que individualizan y hacen identificable a la 4.- El RFC se deberá testar, en virtud de que dicha clave está constituida con datos alfanuméricos que revelan la fecha de nacimiento de la persona junto con la homonimia que es una clave alfanumérica única; el conjunto de estos datos identifican de forma individualizada a la persona distinguiéndola de la colectividad, como lo ha sostenido el Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública en al criterio orientador número 19/12 mismo que se transcribe para Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de personas físicas. El RFC es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible, que permite Identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial. -----5.- Descuentos no considerados como deducciones ordinarias de ley (Impuestos, Seguridad Social y para el Retiro). Estos datos son del interés exclusivo del titular que por su naturaleza, de hacerlos públicos se estaría vulnerando la privacidad y la confidencialidad del mismo, pues no es del interés general saber particularidades de la vida privada de los trabajadores en activo o ex trabajadores al servicio del Gobierno del Estado tales como descuentos a sus percepciones por créditos, ahorro, prestamos, aquellos ordenados por autoridad competente derivados de la obligación de proporcionar alimentos o de otras obligaciones y en general sobre su situación financiera o en relación a su economía personal, por lo que dichos datos deben ser clasificados como confidenciales y en consecuencia deben ser testados. ------Por lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 3 fracción X y 8 de la Ley de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados para el Estado de Quintana Roo, esta Dirección General de Capital Humano determina clasificar ésos datos antes relacionados y testarlos del comprobante de pago (CFDI), del cual se pretende generar una versión pública que sea validada por el comité de transparencia para su entrega al solicitante previo pago de los derechos correspondientes. Aunado a lo anterior, sirve de sustento lo previsto en los artículos 3 fracciones VII y XXVI, 137 párrafo primero y segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, 3 fracciones I, II y III y 4 fracción X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de/Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, Trigésimo Octavo y Quincuagésimo Sexto de Mos Lineamientos Generales emitidos por el Consejo del Sistema Nacional de Transparentia en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información así como para la elaboración de versiones públicas.











Por las consideraciones expuestas, luego de un breve intercambio de comentarios se acordó: -----

propuestos para la elaboración de las versiones públicas de lo comprobantes de pago y/o recibos fiscales CFDIS de las prestacione realizadas a favor de la C. Rubí Guadalupe Sulub Cih requerida en la solicitud de información con número de folio 231316500014623 determinada por la Dirección General de Capital Humano a través de oficio número SEFIPLAN/OM/DGCH/DARH/SN/DAR/327/2023, lo anterio	NÚMERO	ACUERDO
párrafo primero y segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, 3 fracciones I, II y III y 4 fracción X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, Trigésimo Octavo y Quincuagésimo Sexto de Los Lineamientos Generales emitidos por el Consejo del Sistema Nacional de Transparencia en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información así como para la elaboración de versiones públicas, así mismo el área mencionada será la responsable del testado y la elaboración de las versiones públicas de los documentos descritos en el presente acuerdo, de conformidad con el	· .	Se confirma por unanimidad de votos la clasificación de los datos propuestos para la elaboración de las versiones públicas de los comprobantes de pago y/o recibos fiscales CFDIS de las prestaciones realizadas a favor de la C. Rubí Guadalupe Sulub Cih requerida en la solicitud de información con número de folio 231316500014623, determinada por la Dirección General de Capital Humano a través del oficio número SEFIPLAN/OM/DGCH/DARH/SN/DAR/327/2023, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 3 fracciones VII y XXVI, 137 párrafo primero y segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, 3 fracciones I, II y III y 4 fracción X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, Trigésimo Octavo y Quincuagésimo Sexto de Los Lineamientos Generales emitidos por el Consejo del Sistema Nacional de Transparencia en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información así como para la elaboración de versiones públicas, así mismo el área mencionada será la responsable del testado y la elaboración de las versiones públicas de los documentos descritos en el presente acuerdo, de conformidad con el artículo Quincuagesimo Quinto de los Lineamentos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información

Continuando con el orden del día nuevamente la Presidenta del Comité hace uso de la voz para exponer que la Dirección General de Capital Humano a través del oficio SEFIPLAN/OM/DGCH/DARH/SN/DAR/326/2023 de fecha 15 de junio del 2023, ha solicitado la intervención del Comité de Transparencia para la aprobación de las versiones públicas de los comprebantes de pago y/o recibos fiscales CFDIS de las prestaciones de la C. Lizbeth Yazmín García Maza requerida en la solicitud de información con folio 231316500014723, en la que el área manifiesta a través de su oficio lo siguiente: (...) Se informa que los documentos en cuestión (CFDIS) constantes



SEFIPLAN SECRETARÍA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANFACIÓN

Página 15 de 21







de 204 fojas tamaño carta, contiene datos personales tales como el número de empleado, el número de seguridad social, Clave Única de Registro de Población, Registro Federal de Contribuyentes y Descuentos no considerados como deducciones ordinarias de ley (Impuestos, Seguridad Social y para el Retiro), razón por la cual para su entrega se determinó elaborar las versiones públicas tomando en consideración que deberán testarse los datos personales de referencia, por lo que a continuación se expresa la prueba de confidencialidad y/o de interés público (prueba de daño) que se pone a disposición de esta Unidad para la validación por el Comité de Transparencia de esta dependencia:
integra con algún elemento o dato personal, se utiliza y funciona como clave para diversas funciones en plataformas digitales para que el trabajador tenga acceso a los sistemas y/o bases de datos personales, lo que hace necesario su protección por tratarse de información confidencial. A mayor abundamiento es aplicable el criterio de interpretación sostenido por el Instituto Nacional de Clave de control: SO/006/2019
The serior recess and infollitation binding
7445 ACT-200/11/09/7/119 DK
personales de los trabajadores o funciona como una clave de acceso que no requiere adicionalmente de una contraseña para ingresar a sistemas o bases de datos personales, procede su clasificación como información confidencial.
Acceso a la información pública, RRA 2541/17. Sesión del 14 de junio de 2017. Votación por unanimidad. Con votos particulares de la Comisionada Areli Cano Guadiana y el Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford. Lotería Nacional para la Asistencia Pública. Comisionado Ponente Joel Salas Suárez.
Acceso a la información pública. RRA 4674/17. Sesión del 11 de octubre del 2017. Votación por unanimidad. Con votos particulares de la Comisionada Areli Cano Guadiana y el Comisionado Joel Salas Suárez. Secretaría de Comunicaciones y Transportes. Comisionado Ponente Rosendoevgueni Monterrey Chepov.
Acceso a la información pública. RRA 5239/17. Sesión del 18 de octubre de 2017. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Universidad Autónoma Chapingo. Comisionado Ponente Oscar Mauricio Guerra Ford
2 Número de Seguridad Social, Este dato se encuentra catalogado como dato personal tanto por el Instituto Nacional de Acceso a la Información como en los lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, por tratarse de un dato laboral que atañe únicamente al interés de su titular precisamente en temas de seguridad social, de salud y derechos de carácter personal derivados del trabajo como lo son los derechos de pensiones, atención médica, hospitalaria y medicamentos
Y 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1







4.- El RFC se deberá testar, en virtud de que dicha clave está constituida con datos alfanuméricos que revelan la fecha de nacimiento de la persona junto con la homonimia que es una clave alfanumérica única; el conjunto de estos datos identifican de forma individualizada a la persona distinguiéndola de la colectividad, como lo ha sostenido el Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública en al criterio orientador número 19/12 mismo que se transcribe para consulta y sustento: Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de personas físicas. El RFC es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial. ----------------------------------5.- Descuentos no considerados como deducciones ordinarias de ley (impuestos, Seguridad Sociai y para el Retiro). Estos datos son del interés exclusivo del titular que por su naturaleza, de hacerlos públicos se estaría vulnerando la privacidad y la confidencialidad del mismo, pues no es del interés general saber particularidades de la vida privada de los trabajadores en activo o ex trabajadores al servicio del Gobierno del Estado tales como descuentos a sus percepciones por créditos, ahorro, prestamos, aquellos ordenados por autoridad competente derivados de la obligación de proporcionar alimentos o de otras obligaciones y en general sobre su situación financiera o en relación a su economía personal, por lo que dichos datos deben ser clasificados como

Aunado a lo anterior, sirve de sustento lo previsto en los artículos 3 fracciones VII y XXVI, 137 párrafo primero y segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, 3 fracciones I, II y III y 4 fracción X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, Trigésimo Octavo y Quincuagésimo Sexto de Los Lineamientos Generales emitidos por el Consejo del Sistema Nacional de Transparencia en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información así como para la elaboración de versiones públicas.

Por las consideraciones expuestas, luego de un breve intercambio de comentarios se acordó: -----

NÚMERO	<u></u>
	Se confirma por unanimidad de votos la clasificación de los datos
06/XII EXTRAORD/2023	propuestos para la elaboración de las versiones públicas de los comprobantes de pago y/o recibos fiscales CFDIS de las prestaciones realizadas a favor de la C. Lizbeth Yazmín García Maza requerida en la solicitud de información con número de folio 231316500014623, determinada por la Dirección General de Capital Humano a través del



SEFIPLAN SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN



Página 17 de 21





> oficio número SEFIPLAN/OM/DGCH/DARH/SN/DAR/326/2023, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 3 fracciones VII y XXVI, 137 párrafo primero y segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, 3 fracciones I, II y III y 4 fracción X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, Trigésimo Octavo y Quincuagésimo Sexto de Los Lineamientos Generales emitidos por el Consejo del Sistema Nacional de Transparencia en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información así como para la elaboración de versiones públicas, así mismo el área mencionada será la responsable del testado y la elaboración de las versiones públicas de los documentos descritos en el presente acuerdo, de conformidad con el artículo Quincuagesimo Quinto de los Lineamentos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información.----

9.- PRESENTACIÓN Y EN SU CASO CONFIRMACIÓN, MODIFICACIÓN O REVOCACIÓN DE LA VERSIÓN PÚBLICA DE LOS CFDIS COMPROBANTES DE PAGOS EMITIDOS A FAVOR DE SERVIDORES PÚBLICOS REQUERIDO EN LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 231316500015523, ------

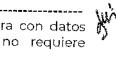
Continuando con el orden del día nuevamente la Presidenta del Comité hace uso de la voz para aue Dirección General de Capital Humano a través SEFIPLAN/OM/DGCH/DARH/SN/DAR/329/2023 de fecha 15 de junio del 2023, ha solicitado la intervención del Comité de Transparencia para la aprobación de las versiones públicas de los comprobantes de pago y/o recibos fiscales CFDIS de las prestaciones de los/las C. Axel Miguel Velázquez Sedas, Ivonne Dianela Félix Vargas, Yamile Yasmin Yam Cumi, Misael Hernández Salinas, Blanca y Sela dei Ángel Armeta y Juan Bautista Yaa Ek requerida en la solicitud de información con folio 231316500015523, en la que el área manifiesta a través de su oficio lo siguiente: (...) Se informa que los documentos en cuestión (CFDIS) constantes de 953 fojas tamaño carta, contiene datos personales tales como el número de empleado, el número de seguridad social, Clave Única de Registro de Población, Registro Federal de Contribuyentes y Descuentos no considerados como deducciones ordinarias de ley (Impuestos, Seguridad Social y para el Retiro), razón por la cual para su entrega se determinó elaborar las versiones públicas tomando en consideración que deberán testarse los datos personales de referencia, por lo que a continuación se expresa la prueba de confidencialidad y/o de interés público (prueba de daño) que se pone a disposición de esta Unidad para la validación por el Comité de Transparencia de esta dependencia:--1.- Número de empleado. El número de empleado se deberá testar toda vez que, no obstante que en el caso de los trabajadores al servicio del Gobierno del Estado de Quintana Roo este dato no se integra con algún elemento o dato personal, se utiliza y funciona como clave para diversas funciones en plataformas digitales para que el trabajador tenga acceso a los sistemas y/o bases de datos personales, lo que hace necesario su protección por tratarse de información confidencial. A mayor abundamiento es aplicable el criterio de interpretación sostenido por el Instituto Nacional de Acceso a la Información que a continuación se transcribe: -----

Clave de control: SO/006/2019. -----

Materia: Acceso, a Información Pública. ----

ACUERDO ACT-PUB/11/09/2019.06. -----

Número de empleado. Cuando el número de empleado o su equivalente, se integra con datos personales de los trabajadores o funciona como una clave de acceso que no requiere









	_
adicionalmente de una contraseña para ingresar a sistemas o bases de datos personales, procede clasificación como información confidencial.	• ∋ sı
<ul> <li>Acceso a la información pública. RRA 2541/17. Sesión del 14 de junio de 2017, Votación junanimidad. Con votos particulares de la Comisionada Areli Cano Guadiana y el Comisionado Os Mauricio Guerra Ford. Lotería Nacional para la Asistencia Pública. Comisionado Ponente Joel Sa Suárez.</li> </ul>	scar alas
Acceso a la información pública. RRA 4674/17. Sesión del 11 de octubre del 2017. Votación punanimidad. Con votos particulares de la Comisionada Areli Cano Guadiana y el Comisionado Josalas Suárez. Secretaría de Comunicaciones y Transportes. Comisionado Ponente Rosendoevgue	oel eni
unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Universidad Autónoma Chapingo. Comisional Ponente Oscar Mauricio Guerra Ford	do
el Instituto Nacional de Acceso a la Información como en los lineamientos Generales en Materia el Instituto Nacional de Acceso a la Información como en los lineamientos Generales en Materia el Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Version Públicas, por tratarse de un dato laboral que atañe únicamente al interés de su titular precisamen en temas de seguridad social, de salud y derechos de carácter personal derivados del trabajo com lo son los derechos de pensiones, atención médica, hospitalaria y medicamentos.  3 La Clave Única de Registro de Población (CURP), se considera como Información confidencion da vez que es una serie de datos alfanuméricos que indican la fecha de nacimiento y se relaciona al nombre de la persona, el género, Estado de nacimiento y otros datos únicos asignados individuo de forma irrepetible, por lo que es claro que individualizan y hacen identificable a persona distinguiéndola plenamente del resto de los habitantes del país.  4 El RFC se deberá testar, en virtud de que dicha clave está constituida con datos alfanumérico que revelan la fecha de nacimiento de la persona junto con la homonimia que es una clava alfanumérica única; el conjunto de estos datos identifican de forma individualizada a la persona distinguiéndola de la colectividad, como lo ha sostenido el Instituto Nacional de Transparencia Acceso a la Información Pública en al criterio orientador número 19/12 mismo que se transcribe par consulta y sustento;	de les interno la
fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial	е
or Descuentos no considerados como deduccionas audinavias de la considerados como deduccionas audinavias de la	-
hacerlos públicos se estaría vulnerando la privacidad y la confidencialidad del mismo, pues no es de interés general saber particularidades de la vida privada de los trabajadores en activo o es trabajadores al servicio del Gobierno del Estado tales como descuentos a sus percepciones por créditos, ahorro, prestamos, aquellos ordenados por autoridad competente derivados de la obligación de proporcionar alimentos o de otras obligaciones y en general sobre su situación confidençiales y en consecuencia deben ser testados.	e X Sir Sir
Por lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 3 fracción X y 8 de la Ley de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados para el Estado de Quintana Roo, esta Dirección General de Capital Humano determina clasificar ésos datos antes relacionados y	







testarlos del comprobante de pago (CFDI), del cual se pretende generar una versión pública que sea validada por el comité de transparencia para su entrega al solicitante previo pago de los derechos correspondientes.

Aunado a lo anterior, sirve de sustento lo previsto en los artículos 3 fracciones VII y XXVI, 137 párrafo primero y segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, 3 fracciones I, II y III y 4 fracción X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, Trigésimo Octavo y Quincuagésimo Sexto de Los Lineamientos Generales emitidos por el Consejo del Sistema Nacional de Transparencia en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información así como para la elaboración de versiones públicas.

A efecto de entregar la información requerida en su oportunidad, se informa que los documentos antes referidos constan de 953 fojas tamaño carta, por lo que una vez que sean autorizadas las versiones públicas de los mismos que se exhiben por el Comité de Transparencia, se solicita informe al solicitante el costo de los derechos a cubrir y hecho lo anterior se sirva comunicar a esta Dirección General la realización del pago a fin de proceder a la reproducción respectiva para su entrega. ------siguiente.

Por las consideraciones expuestas, luego de un breve intercambio de comentarios se acordó: -----

## NÚMERO ACUERDO Se confirma por unanimidad de votos la clasificación de los datos propuestos para la elaboración de las versiones públicas de los comprobantes de pago y/o recibos fiscales CFDIS de las prestaciones realizadas a favor de los/las C. Axel Miguel Velázquez Sedas, Ivonne Dianela Félix Vargas, Yamile Yasmin Yam Cumi, Misael Hernández Salinas, Blanca y Sela del Ángel Armeta y Juan Bautista Yaa Ek requerida en la solicitud de información con número de folio 231316500015523, determinada por la Dirección General de Capital través del oficio SEFIPLAN/OM/DGCH/DARH/SN/DAR/329/2023, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 3 fracciones VII y XXVI, 137 párrafo primero y 07/XII segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública EXTRAORD/2023 para el Estado de Quintana Roo, 3 fracciones I, II y III y 4 fracción X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, Trigésimo Octavo y Quincuagésimo Sexto de Los Lineamientos Generales emitidos por el Consejo del Sistema Nacional de Transparencia en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información así como para la elaboración de versiones públicas, así mismo el área mencionada será la responsable del testado y la elaboración de las versiones públicas de los documentos descritos en el presente acuerdo, de conformidad con el artículo Quincuagesimo Quinto

En seguimiento del priden del día y una vez agotados todos los puntos del mismo se procede a la Clausura de la Sesión, levantándose la presente Acta, siendo las **11:01** horas, del día 16 de junio del

de los Lineamentos Generales en Materia de Clasificación y











año dos mil veintitrés, firmando de conformidad al margen y calce de sus veintiún fojas, osique on ella intervinieron, para los efectos legales pertinentes.

LIC. RUBÍ GUADALUPE SULUB CIH, TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y PRESIDENTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.

MTRO. ERNESTO GABRIEL MÉNDEZ LINARES, DIRECTOR DE FIDEICOMISOS Y ORGANISMOS DE LA SUBSECRETARÍA DE CRÉDITO Y FINANZAS Y SUPLENTE DEL SECRETARIO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.

LIC. BILLY JEAN PEÑA ROSA, DIRECTOR DE CONTROL DE INVERSIÓN Y VINCULACIÓN INTERINSTITUCIONAL, DE LA SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN, VOCAL SUPLENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.

ING. ELVES CĂBŘERA CRUZ, DIRECTOR DE CONTROL Y SEGÜIMIENTO DE INVERSIÓN PÚBLICA DE LA SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA HACENDARIA Y CONTROL PRESUPUESTAL, VOCAL SUPLENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.

M.A. ÁNGEL FLORENTING GÓNZÁLEZBUENFIL, JEFE DE DEPARTAMENTO DE SEGUIMIENTO PROGRAMÁTICO, VOCAL SUPLENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.

L.C. OSIRIS AGAPITO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS, VOCAL SUPLENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.

La presente hoja de firmas es parte integral del Acta de la **Décima Segunda Sesión Extraordinaria** del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas y Planeación de fecha 16 de junio de **2023**.

